



ACTA NÚMERO CINCO.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESION ORDINARIA**, la cual fue convocada a las ocho horas, de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, EDUARDO ERNESTO LARA MATAS, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN**; ASIMISMO, se cuenta con la presencia del secretario Municipal **RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole Lectura a Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los Siguietes**: 1- Comprobación de Quórum. 2- Apertura de Reunión. 3- Lectura de Puntos de Agenda. 4- Lectura de Correspondencia. 5- Solicitudes de Jefe de Unidad de La Niñez. 6- Solicitudes de Jefa de Registro del Estado Familiar. 7- Incapacidades. 8- Calculo de Indemnización de Empleados. 9- Subsidio por Gastos Funerarios, 10- Plan Anual de Trabajo 2024 de Auditor Interno, 11- Pagos de UCP, 12- Puntos Varios, se tiene como puntos varios los siguientes: 1- Solicitudes y Petición de Síndico Municipal. la cual se ratifica por unanimidad y se procede con el **DESARROLLO DE LA REUNION**, dando lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: **UNO.-** Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal presenta nota donde manifiesta que se reunieron el día veinticinco de enero del presente año y tuvieron como punto de agenda los siguientes: **1)** aplicación del reglamento Interno de Alcaldía de El Congo, **2)** Lectura de Correspondencia, **3)** Cambio de Horario de Barrenderos Personal de Desechos Sólidos. Donde como punto uno alcalde municipal dio su opinión de aplicar el reglamento interno de la alcaldía y



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



Ley de la Carrera Administrativa Municipal a todos los empleados que incumplan y violenten la hora de marcación por llegadas tarde si causa justificada por lo que esta comisión recomienda al alcalde y Concejo Municipal realizar el proceso legal en base a la falta cometida según reglamento interno, en el punto dos se le dio la palabra al Secretario Ismael Pineda Giménez y procedió a dar lectura a dos solicitudes de los empleados siguientes: Yanira Rosibel Sánchez de Ortiz, quien solicita una nivelación salarial por los cargos y responsabilidades que se le han asignado y Luis Mario Hernández Arana, quien solicita una nivelación salarial por lo que se sometió a votación para que se les nivele el salario obteniendo tres votos a favor de Wilfredo Javier Ramos Baños, Yolanda Isabel Hernández de Calderón e Ismael Armando Pineda Jiménez, razonando su voto la señor de Calderón manifestando que si esta de acuerdo en el aumento siempre y cuando se analicen todos los casos que necesitan una nivelación de salario, y la Licenciada Cindy Yamileth Castro Corea, no estuvo de acuerdo ya que no es el momento oportuno, por lo que esta comisión también acordó solicitar a sus Jefes Inmediatos una narrativa del desempeño de los últimos tres años de sus labores por lo que hemos informado a ustedes para que tomen las medidas del caso o hagan lo que ustedes estimen conveniente a resolver anexa copias de las solicitudes de los empleados antes relacionados. En el punto numero tres el presidente de la comisión dio su opinión de los barredores y recolectores de desechos solidos de incorporar al reglamento interno cambio de horario durante la noche para evitar incomodar a los ciudadanos y comerciantes, ejerciendo esta labor durante la noche como trabajan en la alcaldía de San Salvador con los horarios de 4:00 am siempre con las horas asignadas sin infringir las horas laborales del Código de Trabajo, Reglamento Interno y Ley de la Carrera Administrativa Municipal, luego tomo la palabra el secretario para recordarles que se le de cumplimiento a los beneficios que están escritos en el reglamento interno en el articulo numero 50 literal K de un bono de cien dólares en el mes de febrero y uno en el mes de agosto, pues se tiene conocimiento que todos los empleados del gobierno se les da cuatro bonos de cien por ciento durante el año por lo que solicitan este beneficio para todos lo empleados en general, por lo tanto estarán pendiente a una respuesta positiva. **RESOLUCIÓN:** se dejarán pendiente los puntos y se retomarán en despacho municipal. **DOS.-** El señor Edgardo Barrientos de la Directiva de Futbol playa Los Leones apoyada con ADESTALCO presentan nota donde solicitan colaboración para poder levantar la malla de protección de la cancha los leones, ya que en diversas ocasiones cuando se realiza actividad



deportiva el balón sale de los límites de la cancha la cual linda con el restaurante los leones, por lo que el objetivo es prevenir que alguien resulte lastimado, es ahí donde necesitan de apoyo con material (tela ciclón y tubos) para subir el nivel de la maya. **RESOLUCIÓN:** ya se realizó dicho proceso. **TRES.-** Miembros de ADESCO San José Las Flores presentan nota donde solicitan ayuda para celebración de fiestas patronales, la cual se realizara los días sábado 16 y domingo 17 de marzo, por lo que piden: pólvora china, corona para reina, banda para reina, cohetes y material para shuco. **RESOLUCIÓN:** autorizado según presupuesto. **CUATRO.-** Procuraduría General de la República donde convoca al Concejo Municipal de manera personal o por medio de su representante legal o apoderado para que se presente a la audiencia de mediación a las once horas del día uno de marzo del presente año en la unidad de mediación y conciliación, la solicitud de audiencia fue solicitada por Jesús Antonio Aquino Oliva, relacionada con índole laboral.- **RESOLUCIÓN:** por lo tanto remiten dicho documento a la Unidad de Gerencia Legal y giran instrucciones a la Gerente Legal para que se presente a la audiencia de mediación. **CINCO.-** el señor José Fredy Villalta Gavidia actuando en nombre y representación de apoderado administrativo de la sociedad SBA TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, “SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V” presenta escrito donde manifiesta que su presentante tiene como negocio y giro principal el arrendamiento de espacio aéreos para la instalación de antenas y/o equipos de comunicaciones en las torres, monopolos y postes, que esta construye y que son de su propiedad (radio bases). Dentro del desarrollo de su negocio, su representante ha instalado y posee dentro de la circunscripción municipal de El Congo una infraestructura de telecomunicaciones también denominadas radio bases, monopolos, postes torres de telecomunicaciones, entre otros, esta infraestructura se encuentra ubicada en propiedad privada y en su función es servir de estructura para la instalación del equipo de comunicación de sus arrendatarios. Y que por medio del presente escrito solicita sea calificada para el pago de impuestos para el año 2024, en base a la ley de impuestos municipales de la municipalidad de El Congo, y lo que establece el artículo 127 de la ley general tributaria municipal, es decir, que la calificación sea en base al activo neto que su representada tiene en el municipio, es decir, descontando el pasivo que posee, en virtud de lo anterior, se solicita le sea recibido el balance general de activos en el municipio al 31 de diciembre de 2023, para poder ser calificado para el pago de impuestos en base a su actividad económica, por lo



tanto pide se califique a su representada para el pago de impuestos municipales en base a la ley de impuestos de la municipalidad de El Congo, conforme a lo expuesto en el presente escrito y una vez cancelado los mandamientos de pago respectivos, se emita solvencia municipal a favor de su representada SBA TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. **RESOLUCIÓN:** aprobado y se remite a la Gerencia Financiera para que le seguimiento al proceso. **A continuación, se emitieron los siguientes puntos y acuerdos:**

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que se tiene a la vista nota presentada por parte de la empleada **YENIFER MARGARITA GONZALEZ SALINAS** (*Educadora del Centro de Bienestar Infantil*), de fecha veinte de febrero del presente año, donde solicita al Concejo Municipal, **PERMISO PERSONAL** para no asistir a sus labores en la Municipalidad, en un plazo de ***TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DIAS***, en el periodo comprendido del uno de marzo del presente año al treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, **sin goce de sueldo**, por motivos estrictamente personales.- ***II)*** Que este Concejo Municipal analiza, discute, y evalúa dicha solicitud y toma a bien otorgar dicho permiso laboral a la empleada en referencia.- ***III)*** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: CON SIETE VOTOS A FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1) Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal)**, quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: considero que pronto ingresa un nuevo gobierno municipal y no podemos estar dando permisos tan prolongados por que se necesita el personal para la eficiencia y efectividad del funcionamiento de la municipalidad, por esas razones no estoy de acuerdo. **2) Edwin Adilson Martínez Baños (Tercer Regidor Propietario)**, quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: no di mi voto porque es un área esencial en el desarrollo de sus actividades como educadora y la institución no puede quedar sin brindar ese servicio, ya que conlleva muchos atrasos en el desarrollo de muchos niños. **3) Cindy Yamileth Castro Corea (Cuarta Regidora Propietaria)**, quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: debido a que las responsabilidades que tiene a su cargo como docente, exige una



planificación y de dar permiso debe existir una reestructuración de personal para que ocupe su cargo, y los niños deben volver a adaptarse a un cambio temporal, no lo veo factible en este momento de año escolar. De conformidad en las facultades que les confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 12 inciso segundo de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Municipales, por unanimidad **ACUERDA: OTORGAR PERMISO PERSONAL** a la empleada **YENIFER MARGARITA GONZALEZ SALINAS** (*Educadora del Centro de Bienestar Infantil*), para que no se presente a laborar en la Municipalidad, en el periodo comprendido del uno de marzo del presente año al uno de enero del año dos mil veinticinco, haciendo un total de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE calendarios, SIN GOCE DE SUELDO**, por motivos estrictamente personales.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que se inicia un nuevo año fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la municipalidad. **II)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. - **III)** Que el Jefe de Unidad de la Niñez, presenta nota donde solicita conformar el comité de becas, para iniciar proceso de publicación de dicho beneficio a estudiantes de educación superior de esta ciudad. **III)** Que el Concejo Municipal estudia y analiza la nota presentada por el Jefe de la Niñez y toman a bien continuar con el mismo comité que se conformó en el año 2023. **IV) POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR EL COMITÉ DE BECAS** integrado por las personas siguientes: 1- Wilfredo Javier Ramos Baños (Alcalde Municipal) 2- Oswaldo Esau Osorio Mendoza (Jefe De UNAJ y Administrador del Proyecto de Apoyo y Atención a La Juventud). 3- Rene Mauricio España Armendáris (Ejecutor del Proyecto Apoyo y Atención a La Juventud) 4- Santos Valentín Monroy Martínez (Segundo Regidor



Suplente) quienes deben hacer cumplir el reglamento. Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO TRES. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que según Acuerdo Numero dieciocho, Acta Número Uno de fecha cinco de Enero del presente año, se acordó por el Concejo Municipal, **AUTORIZAR** al señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación de la municipalidad, firme el **CONVENIO DE SUBVENCION PARA LA ATENCION DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO CRECER JUNTOS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CONGO**, el cual tiene un periodo de vigencia del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del presente año, donde se determinan todos los compromisos adquiridos por ambas partes, concernientes al funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL (CBI), EL CONGO, SANTA ANA.- II)** Que dentro del Convenio se estableció el compromiso de la Municipalidad de integrar al presupuesto 2024 la transferencia de fondos regulada en el Convenio por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$77,436.00).**- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE LA UNIDAD DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, de fecha dieciséis de febrero del presente año, donde solicita se autorice la integración al presupuesto 2024 la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, autorizar al Tesorero Municipal para que erogue de forma mensual los gastos que se realizaran en la alimentación de los niños y niñas del Centro de Bienestar Infantil, así como también Nombrar un administrador de contrato y un Ejecutor presupuestario de dichos fondos, con el fin de realizar los procesos de pago de forma transparente y ordenada. **IV)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten la nota presentada por el Jefe de la Unidad de la Niñez y toman a bien ingresar dicho monto al presupuesto 2024, autorizar al Tesorero para que realice las erogaciones correspondientes y nombrar a **Marvin Eliezer Calderón Coto** (Jefe de Presupuesto), como ejecutor presupuestario y nombrar a **Yanira Rosibel Sánchez de Ortiz** (Jefa de Talleres Vocacionales) como administradora de los fondos del convenio antes relacionado. **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la



Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 35, 43, y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) AUTORIZAN** al **Jefe de Presupuesto** para que integre al presupuesto 2024 la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$77,436.00)**, que tendrá como finalidad la alimentación, de niñas y niños, entrega de recursos, bonificación y alimentación al personal de atención directa, compra de material didáctico y material de higiene, limpieza y bioseguridad, entre otros para la atención de niñas y niños del **“CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL (CBI) EL CONGO, SANTA ANA.** **II) AUTORIZAN** al **TESORERO MUNICIPAL** para que erogue los fondos correspondientes para la compra de la alimentación de los niños y niñas dentro del **“CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL (CBI), EL CONGO, SANTA ANA”**, hasta por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$77,436.00)**, durante el presente ejercicio fiscal y tomando parámetro la cifra presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal vigente. **III) NOMBRAR** como ejecutor presupuestario de los fondos del **“CONVENIO DE SUBVENCION PARA LA ATENCION DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO CRECER JUNTOS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CONGO”**, al empleado **Marvin Eliezer Calderón Coto** (Jefe de Presupuesto) y como administradora a la empleada **Yanira Rosibel Sánchez de Ortiz** (Jefa de Talleres Vocacionales), para el periodo correspondiente de enero al treinta de abril del presente año. - Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista escrito, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la señora **MAURICIA EDDA GUERRA LINARES**, mayor de edad, domestica, con Documento Único de Identidad número: CERO TRES DOS CUATRO OCHO NUEVE SIETE CERO– UNO, donde solicita a la Jefa del Registro del Estado Familiar señora ***YOLANDA ISABEL HERNANDEZ DE CALDERON***, la reposición del Asiento de Partida de nacimiento de la señora ***JOHANNA DENISE***, la cual se encuentra desaparecida, por tal razón presenta Certificación de partida de nacimiento número ***SEIS***, asentada a folio ***SEIS*** del libro de partidas de nacimiento procedentes del Ministerio de Relaciones Exteriores, que la municipalidad de El Congo, llevo durante el año de mil novecientos



ochenta, la cual fue extendida el día tres de mayo del año mil novecientos ochenta, por la Jefa del Registro del Estado Familiar de esa época Rosa Emilda Equizabal, para su respectiva reposición. **II)** Que teniendo a la vista resolución suscrita por la Jefa del Registro del Estado Familiar señora *YOLANDA ISABEL HERNANDEZ DE CALDERON*, a las quince horas con veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, donde admite la solicitud presentada y consecuentemente se procede a su comprobación para los efectos legales consiguientes. - **III)** Que teniendo a la vista *ACTA NUMERO DOS*, suscrita por la Jefa del Registro del Estado Familiar, a las trece horas con cuarenta minutos del día treinta de enero del presente año, donde expone que con la finalidad de darle cumplimiento a los Artículos 55 al 61 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y después de haber revisado la solicitud de la señora *MAURICIA EDDA GUERRA LINARES*, donde solicita la Reposición de Partida de Nacimiento de ***JOHANNA DENISE***, quien nació en Manhathan Estado de New York, el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis; hija de Mauricio Guerra y Guillermo Torres, por lo que presenta certificación de partida procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que este registro llevo, relacionada en el considerando I y haciendo constar la Jefa del Registro del Estado Familiar que el Libro de Partidas de Nacimiento que el Registro llevo en el año mil novecientos ochenta, no se encuentra en vista que fue destruido totalmente el día 10 de Mayo del 1980, producto de la Guerra Civil, donde fue víctima la Alcaldía; por lo que considera procedente su reposición; y según oficio número 012 solicita al Concejo Municipal emitir un Acuerdo Municipal a fin de reponer la Partida de Nacimiento en referencia. - **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal; y Artículos 55 al 61 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales de Matrimonio, por **UNANIMIDAD ACUERDA:** **I) REPONER EL ASIENTO DE PARTIDA DE NACIMIENTO** número **SEIS**, asentada al folio **SEIS**, del libro de partidas de nacimiento que el registro del Estado Familiar llevo durante el año de mil novecientos ochenta, a nombre de la señora **JOHANNA DENIE TORRES GUERRA**, por la causal que el libro correspondiente al año en mención, fue totalmente destruido el día diez de mayo de mil novecientos ochenta producto de la Guerra Civil. - **II) AUTORIZAR** a la Jefa del



Registro del Estado Familiar señora **YOLANDA ISABEL HERNANDEZ DE CALDERON**, para que proceda a realizar los trámites legales y administrativos para la Reposición de la Partida de nacimiento respectiva.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a las unidades correspondientes para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NUMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que la Jefa de la Unidad del Registro de Estado Familiar envía nota en la que expresa que el veintidós de febrero del año en curso se dio cuenta que había cometido un error en partida de defunción número cinco del libro uno de defunciones que el registro del Estado Familiar lleva durante el año en curso, a nombre de Diego José de León Ángel, en el que realizó una marginación de cancelación el día 24 de enero de dos mil veinticuatro en el S-REVFA. **II)** Que dicha marginación se tendría que haber realizado en la partida de nacimiento tal como lo regula el Art. 22 Literal a) del a Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del matrimonio. **III)** Que el acto administrativo realizado por la Jefa del Registro del Estado Familiar incurre en nulidad absoluta entiendo esta como aquella cuya omisión incurrida es de un requisito que se exige en consideración al acto en sí mismo, y cuyos efectos resultan en la imposible compatibilidad del acto respecto de los supuestos resultados que el mismo pretende y para estos casos el legislador ha dispuesto de manera expresa aquellos supuestos en los cuáles se ha de considerar que un acto es nulo absolutamente, los cuales se encuentran enmarcados en el art. 36 de la LPA. **IV)** Que en el caso que nos ocupa, se alega la nulidad establecida en el literal d) Art. 36 de la LPA, que literalmente señala: “Los actos administrativos incurren en nulidad absoluta o de mero derecho cuando... d) Tengan un contenido imposible, ya sea porque exista una imposibilidad material de cumplimiento o porque la ejecución del acto exija de las particulares actuaciones que resulten irreconciliables entre sí”. **V)** Que el art. 119 de la LPA establece el procedimiento que debe conllevar este tipo de nulidades, de manera que, al advertirse que un acto adolece de uno de los supuestos de nulidad descritos en la legislación positiva vigente, esta deberá decretarse por la autoridad ante la cual se alega, dejando sin efectos el acto viciado, puesto que, no es posible sanearla bajo ningún supuesto. **VI)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten la solicitud presentada por la Jefa del Registro del Estado Familiar y toman a bien anular dicho procedimiento. **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS**



ANTERIORES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 del Código Municipal, Arts. 36 literal d) y f), Art, 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Por Unanimidad, **ACUERDA: DECRETAR LA NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO** en cuanto al acto administrativo emitido por la Jefa del Registro del Estado Familiar en el que erróneamente margino la partida de defunción de Diego José de León Ángel, asentada al número cinco del libro uno de defunciones que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de El Congo lleva durante el presente año. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a las unidades correspondientes para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veinte de febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **JAIME ROBERTO TEJADA PORTILLO (Barredor de Calles)**, por cinco días, correspondiente al periodo del dieciocho al veintidós de febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA: AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **JAIME ROBERTO TEJADA PORTILLO (Barredor de Calles)**, la cantidad de **SEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6.92)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO**



MUNICIPAL, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que teniendo a la vista Memorandum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha diecinueve de febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **ANDY EDENILSON MEDRANO RAMIREZ** (*Oficial de Acceso a la Información Pública*), por cinco días, correspondiente al periodo del trece al diecisiete de febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- *II)* Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- *III)* **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** CON NUEVE VOTOS A FAVOR y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY UN VOTO SALVADO** de la señora: **Cecy Carolina Elías Escobar (Sindico Municipal)**, quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: porque él es empleado administrativo y no tendría que andar en trabajo de campo y menos en propiedad privada. De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **ANDY EDENILSON MEDRANO RAMIREZ** (*Oficial de Acceso a la Información Pública*), la cantidad de **DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18.75)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-



ACUERDO NÚMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha siete de febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal ***ANDY EDENILSON MEDRANO RAMIREZ*** (*Oficial de Acceso a la Información Pública*), por diez días, correspondiente al periodo del dos al once de febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- ***II)*** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- ***III)*** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: CON NUEVE VOTOS A FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY UN VOTO SALVADO** de la señora: **Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal)**, quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: porque él es empleado administrativo y no tendría que andar en trabajo de campo y menos en propiedad privada. De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal ***ANDY EDENILSON MEDRANO RAMIREZ*** (*Oficial de Acceso a la Información Pública*), la cantidad de ***TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37.50)***, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha treinta y uno de enero del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal ***SANDRA MARISOL***



FUENTES VALENCIA (*Agente del CAMEL*), por diez días, correspondiente al periodo del veintiocho de enero al seis de febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle a la Empleada antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:**

De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** a la Empleada Municipal **SANDRA MARISOL FUENTES VALENCIA** (*Agente del CAMEL*), la cantidad de **VEINTICUATRO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24.21)**, el cual se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	DIAS	TOTALES	PAGO 25%
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 31 DE ENERO 2024	01	\$ 13.83	\$ 3.46
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 01 AL 06 DE FEBRERO 2024	06	\$ 83.00	\$ 20.75
TOTAL, POR DIAS	07		\$ 24.21
TOTAL			\$ 24.21

con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.-Cetifíquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal, para los efectos legales correspondientes. –

ACUERDO NÚMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha treinta y uno de enero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **DENIS ALFONSO HUEZO GONZALEZ** (*Motociclista de Desechos Sólidos*), por diez días, correspondiente al periodo del veintiséis de enero al cuatro de febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD**



que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:**

De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **DENIS ALFONSO HUEZO GONZALEZ** (*Motociclista de Desechos Sólidos*), la cantidad de **VEINTISEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$26.25)**, el cual se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	DIAS	TOTALES	PAGO 25%
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 29 AL 31 DE ENERO 2024	03	\$ 45.00	\$ 11.25
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 01 AL 04 DE FEBRERO 2024	04	\$ 60.00	\$ 15.00
TOTAL, POR DIAS	07		\$ 26.25
TOTAL			\$ 26.25

con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.-Cetifíquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal, para los efectos legales correspondientes. –

ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha treinta y uno de enero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **OSCAR BLADIMIR GUEVARA MARTINEZ** (*Motociclista Recolección de Desechos Sólidos*), por siete días, correspondiente al periodo del veintiocho de enero al tres de febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la



Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **OSCAR BLADIMIR GUEVARA MARTINEZ** (*Motociclista Recolección de Desechos Sólidos*), la cantidad de **DIECISEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16.67)**, el cual se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	DIAS	TOTALES	PAGO 25%
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 31 DE ENERO 2024	01	\$ 16.67	\$ 4.17
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 01 AL 03 DE FEBRERO 2024	03	\$ 50.00	\$ 12.50
TOTAL, POR DIAS	04		\$ 16.67
TOTAL			\$ 16.67

con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.-Cetifíquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal, para los efectos legales correspondientes. –

ACUERDO NÚMERO DOCE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que según Acuerdo Número tres, Acta Numero dos, de fecha diecisiete de enero del presente año, se **ACORDO** por el concejo municipal **INDEMNIZAR** al señor **SANTOS CANALES VELASQUEZ**, (Ex-Motorista de Tren de Aseo), por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en **SIETE CUOTAS** de la forma siguiente: **SEIS CUOTAS** de **DOS MIL SETENTA Y CINCO DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y **UNA CUOTA** de **DOS MIL SETENTA Y CINCO DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a partir de enero del presente año. **II)** Que se tiene a la vista documentación presentada por la Gerente Legal, donde hace de conocimiento que por error involuntario se realizó el cálculo del empleado anteriormente relacionado, por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, siendo lo correcto la cantidad de **CATORCE MIL**



NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se realizara en **SIETE CUOTAS** de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a partir de marzo del presente año. **III)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal, analizan y discuten la documentación presentada por la Gerente Legal y toman a bien rectificar el acuerdo antes mencionado.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** **I) RECTIFICAR** el Acuerdo Número tres, Acta Número dos, de fecha diecisiete de enero del presente año, en el sentido de **INDEMNIZAR** en un 80% al señor **SANTOS CANALES VELASQUES**, (Ex-Motorista de Tren de Aseo), por la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **II)** En consecuencia de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal, **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal, para que erogue del **FONDO MUNICIPAL** la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,975.52)**, en **SIETE CUOTAS** de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a partir del mes de enero del presente año.- Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO TRECE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista **RENUNCIA VOLUNTARIA**, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Oficina Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, de fecha dieciséis de febrero del presente año, a favor del señor **DANIEL ORLANDO GONZALEZ MIRANDA**, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco siete siete cuatro cinco-tres; donde menciona que desde el día veintiséis de enero del año mil veintitrés, empezó a laborar con la Municipalidad, que se



desempeña como Agente del CAMEL, devengado un salario mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00)**, y haciendo uso del Derecho Constitucional que le asiste, basado en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, presenta su **renuncia**, a la relación laboral con la Municipalidad, la cual se hará efectiva el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro.- **II)** Que en vista de la renuncia interpuesta por el empleado, y con el objeto de que realice el trámite legal correspondiente, cada uno de los miembros del Concejo Municipal toman a bien realizar el proceso correspondiente para la respectiva indemnización, del empleado antes relacionado.- **IV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Artículo 51 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad, **ACUERDA:** **I) DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE EL TRABAJADOR DANIEL ORLANDO GONZALEZ MIRANDA Y LA MUNICIPALIDAD, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, por la Renuncia interpuesta. **II) INDEMNIZAR** en un 80% al señor **DANIEL ORLANDO GONZALEZ MIRANDA**, (Ex -Agente del CAMEL), en **UNA CUOTA**, por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (375.72)**, a partir marzo del presente año.- **II)** En consecuencia de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal, **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal, para que erogue del **FONDO MUNICIPAL** la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$375.72)**, a partir marzo del presente año.- Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO CATORCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista **RENUNCIA VOLUNTARIA**, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Oficina Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, de fecha veintinueve de febrero del presente año, a favor del señor **SERGIO CONTRERAS MENDEZ**, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad



número cero dos tres siete tres tres dos seis-seis; donde menciona que desde el día siete de febrero del año mil veintitrés, empezó a laborar con la Municipalidad, que se desempeña como Recolector de Desechos Sólidos, devengado un salario mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00)**, y haciendo uso del Derecho Constitucional que le asiste, basado en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, presenta su **renuncia**, a la relación laboral con la Municipalidad, la cual se hará efectiva el día uno de marzo del presente año.- **II)** Que en vista de la renuncia interpuesta por el empleado, y con el objeto de que realice el trámite legal correspondiente, cada uno de los miembros del Concejo Municipal toman a bien realizar el proceso correspondiente para la respectiva indemnización, del empleado antes relacionado.- **IV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Artículo 51 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad, **ACUERDA: I) DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE EL TRABAJADOR SERGIO CONTRERAS MENDEZ Y LA MUNICIPALIDAD, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA EL DIA UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO,** por la Renuncia interpuesta. **II) INDEMNIZAR** en un 80% al señor **SERGIO CONTRERAS MENDEZ,** (Ex -Recolector de Desechos Sólidos), en **UNA CUOTA**, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (385.82)**, a partir marzo del presente año.- **II)** En consecuencia de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal, **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal, para que erogue del **FONDO MUNICIPAL** la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$385.82)**, a partir marzo del presente año.- Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO QUINCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista **RENUNCIA VOLUNTARIA**, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Oficina Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, de fecha diez de enero del presente año, a favor del



señor **FRANCISCO FLORES GARCIA**, de sesenta y un años de edad, empleado, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero dos siete nueve tres nueve dos ocho-ocho; donde menciona que desde el día uno de febrero del año dos mil cinco, empezó a laborar con la Municipalidad, que se desempeña como Recolector de Desechos Sólidos, devengado un salario mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00)**, y haciendo uso del Derecho Constitucional que le asiste, basado en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, presenta su **renuncia**, a la relación laboral con la Municipalidad, la cual se hará efectiva el día once de enero del presente año.- **II)** Que en vista de la renuncia interpuesta por el empleado, y con el objeto de que realice el trámite legal correspondiente, cada uno de los miembros del Concejo Municipal toman a bien realizar el proceso correspondiente para la respectiva indemnización, del empleado antes relacionado.- **IV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Artículo 51 y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad, **ACUERDA:** **I) DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE EL TRABAJADOR FRANCISCO FLORES GARCIA Y LA MUNICIPALIDAD, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA EL DIA ONCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO**, por la Renuncia interpuesta. **II) INDEMNIZAR** en un 80% al señor **FRANCISCO FLORES GARCIA**, (Ex -Recolector de Desechos Sólidos), por la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,894.72)**, en **SEIS CUOTAS**, por la cantidad de **MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1,149.12)**, a partir marzo del presente año.- **II)** En consecuencia de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal, **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal, para que erogue del **FONDO MUNICIPAL** la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6894.72)**, a partir marzo del presente año.- Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-



ACUERDO NÚMERO DIECISEIS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** I) Que se tiene escrito presentado por el Jefe de Talento Humano en el que informa que el empleado **ROQUE JACINTO GARCIA GUERRERO**, quien labora como **ENCARGADO DE SERVICIOS SANITARIOS EN MERCADO MUNICIPAL**, sufrió la irreparable pérdida de su HIJO el señor **ROQUE ALEXANDER GARCIA ALVARADO** quien falleció el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, por shock séptico secundario absceso pulmonar, (se anexa partida de defunción número seis del libro uno del año dos mil veinticuatro). II) Que según lo regulado en el artículo 38 del reglamento interno de trabajo el cual establece “se otorgará subsidio hasta por un monto de doscientos dólares, por el fallecimiento de algunos de sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad dicho parentesco deberá ser comprobado con documentos legales correspondientes.” III) Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten dicho punto y toman a bien otorgar dicho subsidio al empleado antes relacionado. IV) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, del Código Municipal, por unanimidad **se ACUERDA:** I) **OTORGAR** subsidio de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a empleado **ROQUE JACINTO GARCIA GUERRERO**, quien labora como Encargado de Servicios Sanitarios en Mercado Municipal, por el fallecimiento de su hijo el señor **ROQUE ALEXANDER GARCIA ALVARADO**. II) en base al artículo 91 del Código Municipal, **AUTORIZAR** al **Tesorero Municipal** realizar la erogación de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, según Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo bajo la cifra presupuestaria 51302. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** I) Que se tiene escrito presentado por el Jefe de Talento Humano en el que informa que el empleado **CARLOS ANTONIO CANTON ESTRADA**, quien labora como **RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, sufrió la irreparable pérdida de su PADRE el señor **CIRILO DEL CARMEN CANTON** quien falleció el día diez de



enero del presente año, por paro cardiorrespiratorio, anemia, senilidad, (se anexa partida de defunción número once del libro uno del año dos mil veinticuatro). **II)** Que según lo regulado en el artículo 38 del reglamento interno de trabajo el cual establece “se otorgará subsidio hasta por un monto de doscientos dólares, por el fallecimiento de algunos de sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad dicho parentesco deberá ser comprobado con documentos legales correspondientes.” **III)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten dicho punto y toman a bien otorgar dicho subsidio al empleado antes relacionado. **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, del Código Municipal, por unanimidad **se ACUERDA:** **I) OTORGAR** subsidio de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a empleado **CARLOS ANTONIO CANTON ESTRADA**, quien labora como Recolector de Desechos Sólidos, por el fallecimiento de su padre el señor **CIRILO DEL CARMEN CANTON**. **II)** en base al artículo 91 del Código Municipal, **AUTORIZAR** al **Tesorero Municipal** realizar la erogación de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, según Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo bajo la cifra presupuestaria 51302. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene escrito presentado por el Jefe de Talento Humano en el que informa que el empleado **WALTER ALFREDO ELIAS ROMERO**, quien labora como **RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, sufrió la irreparable pérdida de su MADRE la señora MARIA ESPERANZA ELIAS quien falleció el día veintitrés de enero del presente año, por fibrilación auricular, descompensada, paro cardiorrespiratorio. **II)** Que según lo regulado en el artículo 38 del reglamento interno de trabajo el cual establece “se otorgará subsidio hasta por un monto de doscientos dólares, por el fallecimiento de algunos de sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad dicho parentesco deberá ser comprobado con documentos legales correspondientes.” **III)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten dicho punto y toman a bien otorgar dicho subsidio al



empleado antes relacionado. **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, del Código Municipal, por unanimidad **se ACUERDA:** **I) OTORGAR** subsidio de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a empleado **WALTER ALFREDO ELIAS ROMERO**, quien labora como Recolector de Desechos Sólidos, por el fallecimiento de su madre la señora **MARIA ESPERANZA ELIAS**. **II)** en base al artículo 91 del Código Municipal, **AUTORIZAR** al **Tesorero Municipal** realizar la erogación de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, según Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo bajo la cifra presupuestaria 51302. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista **EL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, presentado por el Licenciado **JOSE ERNESTO SERRANO DE PAZ**, en su calidad de Auditor Interno, en el cual muestra una serie de evaluaciones proyectadas para cada Unidad de esta Municipalidad, y de esa forma desarrollar la Auditoría Interna de una manera eficiente y eficaz durante el año a ser Auditado.- **II)** Que el Plan de Trabajo de Auditoría Interna es de vital importancia para el logro de los objetivos, pues en dicha planificación está comprendida todas aquellas actividades que se realizaran durante el ejercicio, aunque hay que reconocer que todo Plan no es rígido, pues se pueden presentar ciertas situaciones imprevistas que lo modifican o no se cumplan en su cien por ciento.- **III)** Que habiendo analizado y evaluado todos los miembros de este Concejo Municipal, el Plan de Trabajo de Auditoría de la Municipalidad, en base a Principios de Contabilidad Gubernamental, Normas de Auditoría Gubernamental, Normas Internacionales de Auditoría, dicho plan será ejecutado mediante tres visitas semanales de acuerdo al contrato respectivo, **el cual se detalla a continuación:** **1.- Elaboración del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2024, 2.- Evaluación al Control Interno del 01 de enero al 31 de diciembre 2023.- 3- Auditoría a la Unidad de Compras Públicas y Proyectos realizados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, 4- Arqueo a los Fondos Recolectados en la Colecturía de**



Tesorería Municipal, 5- Examen Especial al Uso de Vehículos y Consumo de Combustible ejercicio 2023, 6- Arqueo Fondo Circulante de Caja Chica, 7- Realizar Inventario de las Especies Municipales, 8- Auditoría a la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud, 9- Requerimiento del Concejo Municipal y otras unidades o dependencias, 10- Auditoría a Secretaria Municipal de Enero al treinta y uno de Diciembre 2023, 11- Seguimiento a las Auditorias de la Corte de Cuentas de la Republica. 12- Evaluación al Control Interno a la Unidad Financiera (Contabilidad, Tesorería y Presupuesto. **IV)** Que es de suma importancia la Auditoria para el logro de los objetivos de esta Administración Municipal y para una buena fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 106 del Código Municipal, Artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Artículos 23 y 24 de las Normas de Auditoría Interna para el Sector Publico, Por Unanimidad, **ACUERDA: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA,** correspondiente al ejercicio fiscal 2024, presentado por el Licenciado **JOSE ERNESTO SERRANO DE PAZ**, quien se desempeña como Auditor Interno de esta Municipalidad, el cual da a conocer los diferentes lineamientos, evaluaciones y cronogramas a realizar en el año 2024.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO VEINTE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud de JEFE DE UCP en el cual remite facturas para tramites de pagos, que asciende a la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** **II)** Que el honorable concejo estudia la documentación presentada y toma a bien realizar dichos pagos. - **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** **CON NUEVE VOTOS A FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY UN VOTO SALVADO** del señor Eduardo Ernesto Lara Matas (Quinto Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. de conformidad con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



Municipal, y el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, **ACUERDA:**

I) AUTORIZAR el pago de facturas que se detallan en el siguiente cuadro:

N.	PROVEEDOR	CONCEPTO/PRESTACION DE SERVICIOS	EVENTO	FACTURA N.	MONTO
1	IMPORTADORA RAMIREZ S.A DE C.V.	EN CONCEPTO DE COMPRA DE CUATRO LLANTAS 11R 225 16 L.	PARA SER UTILIZADOS EN CAMION CISTERNA	COTIZACION	\$ 988.00
2	MILTON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	EN CONCEPTO DE COMPRA DE ACCESORIOS PVC	UTILIZADOS EN EL POLIDEPORTIVO	COTIZACION	\$ 116.90
3	JOSE RIGOBERTO FERNANDEZ ASCENCIO	EN CONCEPTO DE PAGO POR LA COMPRA DE PAPELERIA	PARA SER UTILIZADO EN LA MUNICIPALIDAD	1109/1110	\$ 2,401.95
TOTAL					\$ 3,506.85

II) GIRAR INSTRUCCIONES al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, en concepto de pago de facturas a proveedores. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. –

Se tuvieron como puntos varios los siguientes: **Punto Vario Uno: Síndico Municipal** presenta **1)** solicitud de parte de la comunidad de tierra virgen se le hizo llegar una nota para que como concejo puedan mandar material del que esta sacando la DOM o del que sea para mejorar el tramo de tierra virgen a la presa, la nota la presente un centro escolar y la comunidad, manifestando que la calles están en pésimas condiciones y necesitan material selecto. **2)** como síndico municipal solicita el préstamo la maquina cuando ya este buena, para que pueda hacer terracería en la zona verde de la Colonia Santa Marta, ya que como comunidad solicitaron material se les fue a echar, pero se necesita regarla por que la intención de ellos es tener un espacio donde los niños puedan jugar pelota, pero no tienen maquina para poder regar ese material, por lo tanto, piden la máquina para poder arreglar esa zona. **3)** pide que se les haga un llamado, ya sea de una amonestación verbal o escrita para los empleados que tengan cargo de entregar la documentación a la Corte de Cuentas por negligencia, por que fue a preguntar si se había entregado la documentación y le manifestaron que no estaba completa la documentación y para que estén al tanto las fiestas patronales del año pasado como a la carrera están sacando



cheques para poder pagarles a los proveedores, hay un cheque que se sacó ahora de catorce mil dólares de eventos para lo de mis chiquitita y la elección de la reina y no se cumplió con toda la papelería y hace falta en el registro, lastimosamente callo eso en muestra que realiza la corte, por lo tanto pide que se haga el llamado o una amonestación por que eso fue hace casi un mes y le dijo a Sergio que entregara la información y hasta la fecha no se ha hecho, y hay otro documento de ese mismo día de una disco contratada por mil cuatrocientos dólares y un show para el mismo evento, donde sacan el cheque sin ninguna firma y solo está el dui, por lo que cada vez que se vaya sacar un pago que por lo menos lleve la papelería completa. **Punto Vario Dos**

Petición Síndico Municipal: solicita que se amoneste al empleado Mario Ernesto Escobar Gómez por no cumplir con sus funciones de empleado, por hacer actividades políticas y personales, solicitada por el alcalde municipal que no corresponden al trabajo municipal, por lo tanto da lectura del escrito para que el concejo este al tanto, porque al final todos tiene que velar que cada empleado realice su trabajo y desde hace tiempo viene cuestionando y diciendo que no debemos abusar del cargo que por hoy tenemos, no es algo en contra del alcalde si no que lo denuncia por que no es justo que al empleado se utilice a beneficio personal, por que don Mario y otro empleado Manuel de Jesús Alvarado han estado trabajando en el terreno del Alcalde ubicado en la Esmeralda en su horario laboral, pueda que sea una instrucción girada por el alcalde, pero no es la función de un empleado municipal, porque está trabajando en propiedad privada, hay evidencia hay fotos donde ellos lo han aceptado, así que trae el escrito donde manifiesta lo siguiente: Yo Cecy Carolina Elías Escobar, sindica municipal con credenciales que este concejo ya conoce y con el carácter que me confiere la Ley según el Código Municipal según art. 51, literal b, d, e y f, y amparándome en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de El Congo, sección **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS EMPLEDOS; OBLIGACIONES** el artículo 51 literal a) "desempeñar las tareas de su empleo en el lugar y en el correspondiente horario o turno de trabajo, con diligencia, celo, eficiencia y responsabilidad apropiada, de acuerdo con la naturaleza, circunstancia e incidentes del puesto y de las normas de funcionamiento establecidas por el reglamento o de las ordenes pertinentes o transitorias impartidas por el respectivo jefe de la unidad o concejo municipal", en la sección **PROHIBICIONES** artículo 52, literal a) menciona: "abandono individual o colectivo de los empleados en los puestos de trabajo en horas laborales sin previa autorización", literal c) faltar



injustificadamente al trabajo o ausentarse del empleo, durante las horas laborales sin la correspondiente autorización del jefe inmediato", literal i) "no marcar en el control de asistencia de la institución cuando ingresare o saliere de su jornada laboral, literal m) "ingerir o asistir a la jornada laboral bajo los efectos de bebidas embriagante, drogas o cualquier otra sustancia enervante o estupefaciente" en la sección de **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA MUNICIPALIDAD**, el artículo 54 literal e) "obligar o consentir que los empleados ostenten en las oficinas donde trabajan, distintivos o emblemas que los identifiquen como miembros de algún partido político", además, **DENTRO DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**, se menciona el artículo 68 sobre las causales de despido numeral 4) ABANDONO del cargo o empleo cuando el empleado faltare al desempeño de sus funciones... sin causa justificada, literal 8) ingerir bebidas embriagantes o consumir drogas enervantes...al presentarse al desempeño de sus funciones....con base a lo anterior el empleado **MARIO ERNESTO ESCOBAR GÓMEZ**, ha faltado a todos los artículos antes mencionados de los reglamentos que nos rigen y el jefe inmediato o alcalde municipal en este caso por ser el contratante directo y responsable de la contratación, no ha tomado medida alguna por el comportamiento de dicho empleado, llegando al trabajo en estado de ebriedad o haciendo diligencias que no tienen nada que ver con el trabajo municipal y me veo en la necesidad de denunciar este tipo de acciones y solicito a este honorable concejo tomar las medidas disciplinarias pertinentes para evitar malversación de fondos con empleados que solo están para trabajar a beneficio de alguien específico y no para lo que se ha contratado, además tengo la evidencia necesaria donde no tiene marcación de asistencia en varios días del mes de enero y febrero, y el día jueves 15 de febrero marco su asistencia de entrada a las 6:59 am y debería de estar en el polideportivo haciendo sus funciones, sin embargo se encuentra en San salvador en el escrutinio final de los diputados del departamento de Santa Ana, tengo la evidencia que está representando al partido PDC, donde el candidato es Rodrigo Rivas, Gerente Financiero, y el Gerente General también es parte de una campaña política del cual no tengo el memorándum de quien lo autorizo la salida o el permiso personal del empleado **MARIO ERNESTO ESCOBAR GOMEZ**, es mi obligación como síndico municipal velar por los contratos que celebre este municipalidad, y que se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



Ante todo, lo antes escrito, quiero que este honorable concejo municipal tome las decisiones pertinentes, y amonestar o despedir si así, es el caso a dicho empleado y amonestar con falta grave a quien autorizo dicha salida o actividad por andar haciendo proselitismo político en horario laboral y por no presentar la información pertinente del control de los empleados a su cargo.

No habiendo más que agregar me despido de ustedes dejando la evidencia necesaria para su conocimiento y si no se toma alguna acción al respecto después de mi denuncia, me desligo de toda responsabilidad financiera o administrativa que surgiera ante las auditorias correspondientes a esta municipalidad y señalo directamente al alcalde municipal y sus subalternos por no tener un control de sus empleados según las contrataciones de las Disposiciones Administrativas. El Congo, quince de febrero de dos mil veinticuatro, están las fotos donde don Mario vino a marcar y se fue para San Salvador por ordenes de quien no sé, aparte de las fotografías, se tiene el control de marcaciones que lo pidió al Jefe de Talento Humano, según requisición verbal realizada remito marcación de asistencia del sistema biométrico y permisos correspondientes de enero y febrero del empleado Mario Ernesto Escobar Gómez quien se encuentra como encargado de ornato y zonas verdes, ahora bien si el se encuentra encargado de encargado de ornato y zonas verdes por que le alcalde municipal le autoriza los permisos y control de salidas del empleado, por lo tanto esta marcado en verde donde el empleado no ha marcado nada en todo el mes de enero no tiene control de entrada y salida, que estuvo haciendo todo ese tiempo trabajando en el terreno del Alcalde, a parte de eso este el día cinco de febrero donde tampoco hay marcación y dice otro autorizados, y que casualidad que desde el día en que solicito toda esta información empiezan a llegar permisos personales del empleado, donde autoriza el alcalde, solo uno lo autoriza el Jefe de Medio Ambiente y viene una bitácora que dice el veintidós de enero de 7:30 am a 3:30 pm estuve realizando una misión en el casco urbano y dice jornada de limpieza autorizado por el alcalde esto todos los días hasta el treinta y uno de enero del presente año, luego para el día quince de febrero que solo vino a marcar y estaba en San Salvador dice unidad a la que pertenece zonas verdes, Mario Ernesto Escobar, fecha del permiso quince de febrero del presente año, horario desde 7:30 am a 3:30 pm y vino a marcar a las 6:59 pm, quien autorizo el permiso, el alcalde municipal y el permiso lo presentaron el dieciséis de febrero del presente año, como es posible que estemos cayendo señor alcalde en estar consintiendo a estos empleados a su beneficio, por que usted a ordenado todo esto, y al mismo tiempo que vaya hacer



proselitismo político en su horario laboral y lo haya mandado, por que el permiso aparece un día después cuando el vino a marcar el quince y como le dijo al Jefe de Talento Humano, que casualidad que ando investigando por que el señor Mario Escobar está en San Salvador, vienen después a dejar todos los permisos y una bitácora autorizada por el alcalde, cuando no es el, el Jefe inmediato, como alcalde representa la alcaldía pero el Jefe inmediato de él es Willie Servando y él dijo que no estaba a cargo de él, porque se lo quitaron cuando el anduvo tomado y lo trasladaron al polideportivo, por lo que no quiero que sigamos consintiendo empleados que solo estén acá nada mas de uso personal del alcalde, del gerente o de quien sea, por que considero que es una malversación de fondos, por lo que dejo a este concejo municipal a que valore la situación y si no este escrito queda para la Corte de Cuentas y me desligo totalmente de la responsabilidad que pueda haber por el trato y uso de empleados municipales ya que no solo es el, también esta don Manuel de Jesús Alvarado y otros empleados que la final por indicaciones o instrucciones de la jerarquía administrativa que no es la Sindico por supuesto por que si pido algo no lo dan. Toma la palabra **Alcalde Municipal** y manifiesta que con el tema de la maquina no tiene los filtros y por eso no ha continuado con el trabajo y luego hasta el rosario, cuando se termine la reparación se va enviar, por que es el programa que lleva; con respecto a la terracería de la Colonia Santa Marta la ves pasada se mando a terracear; luego con el tema de don Mario usted puede venir con su leguleyada para lo que quiera, pero como soy el alcalde y doy permisos así de sencillo, es una potestad que tengo y para que entienda un poquito de temas administrativos, como alcalde puedo saltarme de mi posición hasta el ultimo puesto y autorizar permisos, es una cuestión de ética y si vamos a comenzar a señalarnos, por que la compañera fue hacer campaña en horas laborales y le han pedido de su partido que salga la hora que le de la gana y se va, hay una instrucción que todos nos registremos cuando salimos y ella dice que le vale lo que diga el alcalde y lo ha dicho aquí en las sesiones, don Mario tenía problemas con ellos allá arriba por eso se traslado para el polideportivo, pero cuando señala que no marca por que anda trabajando con eso, es falso, algunas veces les he pedido colaboración por ser de zonas verdes y le han ido a plantar árboles, por que al final reforestando están, por lo que es una cuestión meramente personal, el escrito déjelo y que lo vea la Corte, lastimosamente todavía no es alcaldesa y en mi calidad de alcalde lo autorice, ya que el me pidió permiso es un derecho que tiene y no se lo iba a negar, también andaba Denis y el fue quien le tomo la foto.



Toma la palabra **El Séptimo Regidor Propietario** toma la palabra y manifiesta que independientemente sea como sea, hay algo que se sale del marco regulatorio del uso de los empleados para que fueron contratados y nadie le va quitar atribuciones al alcalde, pero quizá sería bueno que se regulen ese tipo de cosas, cuando se encargan de estarlo señalando a uno, porque tienen que poner de alguna manera una opinión, porque no se trata quien entrego ese informe que todos han visto en numeradas ocasiones. Por lo que considero que son cosas que no se pueden minimizar y que si eso es cierto merece una sanción para eso se aprobó el reglamento y si en realidad violento las marcaciones como establece la ley, es un despido. Toma la palabra el **Secretario Municipal** y manifiesta que hay dos cosas, la primera es el hecho de analizar bien la situación y si bien es cierto esta las faltas de marcaciones y segundo habrá que ver de los permisos en qué fecha están firmados, claro está con el quince y dieciséis de febrero, si es el quince el permiso se tiene que ser el mismo día o antes, no fecha después, o a veces por ejemplo si se viene a las 7:30 y va pedir permiso a las 10:30, tiene que marcar a las 7:30 y 10:30 y de ahí en adelante corre el permiso y así hay que estipularlo en el permiso ese día, por otro lado se tiene el hecho que lo que opera no es si el despido como tal, sino que iniciar el procedimiento sancionatorio de despido en un momento determinado se pudiese llegar a dar, por lo que al final cuando se quiere iniciar ese tipo de acción lo que se tiene que ir es meter todo al expediente para en algún momento determinado y cuando alguien quiera iniciar el proceso se presente eso al juzgado. Toma nuevamente la palabra la **Síndico Municipal** y manifiesta que quede en acta que se hizo el escrito y el alcalde hizo su leguleyo como él dice, y que aquí el único que emitió opinión fue el ingeniero y el alcalde no lo sometió a nada el punto.

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las dieciocho horas con veintidós minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA. -**

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**